



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro de agosto dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Solicitantes	CAMILO ANDRÉS QUICENO GONZÁLEZ y SANDRA MILENA RAMÍREZ ÁLVAREZ
Radicado	Nº 05001 31 10 008 2022 - 00410 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Sentencia Nº 100
Decisión	Decreta Ejecución de Sentencia en cuanto a efectos civiles del Matrimonio Eclesiástico.

Enseña el artículo 147 del Código Civil, según redacción dada por el artículo 4º de la ley 25 de 1992 que "las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil".

En atención a la norma que se ha producido textualmente el vicario judicial - Pbro. GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA, hizo llegar a esta agencia de Familia por conducto de la oficina judicial, copia autentica de la parte resolutive de la sentencia del Tribunal Arquidiocesano De Medellín, el día 12 de mayo de 2022 y del decreto definitivo en la causa "QUICENO - RAMÍREZ", mediante las cuales se declaró la nulidad del matrimonio católico que contrajeron los señores CAMILO ANDRÉS QUICENO GONZÁLEZ y SANDRA MILENA RAMÍREZ ÁLVAREZ, celebrado en la Parroquia San Gabriel Arcángel del municipio de Medellín, el día 05 de agosto de 2006.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETA la ejecutoria de la sentencia proferida en la causa de Nulidad de Matrimonio Católico contraído por los señores CAMILO ANDRÉS QUICENO GONZÁLEZ y SANDRA MILENA RAMÍREZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - Se dispone su inscripción en la Notaría Cuarta de Medellín, Ant. donde se encuentra registrado este Matrimonio, bajo el Serial N° 4456345 del 20 de noviembre de 2006; en las notas marginales de las partidas de Matrimonio y Bautismo, para lo cual se ordena expedir copia auténtica de toda la actuación.

CUARTO. - Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ